

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr009</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 3</b>

20.

### **RESOLUCIÓN No.041**

#### **“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 043 del 24 de noviembre de 2016 *“Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca”*, estableciendo:

*“Artículo 1°. Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1era semana del mes de enero, 1era semana del mes de julio y 4ta semana del mes de diciembre de cada año.*

*Artículo 2°. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.”*

Que a través del Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se establece el Periodo de Vacaciones”*, se modificó el artículo 1° del Acuerdo No. 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que:

*“Artículo 1°. - Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año.”*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr009</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> <b>PAGINA: 2 de 3</b>

20.

**RESOLUCIÓN No. 041**

**“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

Que conforme a lo anterior es necesario conceder el termino de vacaciones colectivas de diez (10) días hábiles entre la 4ta semana de diciembre y 1era de enero y cinco (5) días hábiles en la 4ta semana del mes de junio.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder quince (15) días de vacaciones colectivas al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, cuyo disfrute será así:

- a) Diez (10) días hábiles a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2024 al ocho (8) de enero de 2025.
- b) Cinco (5) días hábiles cuyo disfrute será durante la 4ta semana del mes de junio de 2025.

**SEDE FUSAGASUGÁ**

- **ANA LUCIA HURTADO MESA:** Director de Sistemas y Tecnología, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 al 1 de febrero de 2025.
- **ENA PATRICIA GIL BELLIDO:** Director de Extensión, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- **ISABEL QUINTERO URIBE:** Secretario General, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.
- **JAVIER HERNANDO GRACIA GIL:** Decano Facultad de Ingeniería, por el período comprendido entre el 16 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025.
- **JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL:** Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias, por el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025.
- **LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA:** Director Jurídico, por el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2024 al 1 de mayo de 2025.
- **MIGUEL ALEJANDRO FLECHAS MONTAÑO:** Decano Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, por el período comprendido entre el 7 de marzo de 2024 al 6 de marzo de 2025.
- **MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ:** Vicerrector Administrativo y Financiero, por el período comprendido entre el 21 de enero de 2024 al 20 de enero de 2025.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 3

20.

### RESOLUCIÓN No.041

**“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

#### SECCIONAL GIRARDOT

- **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE:** Decano Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2024 al 19 de enero de 2025.

#### EXTENSIÓN SOACHA

- **CARLOS HUMBERTO DÍAZ BALAGUERA:** Director de Control Interno Disciplinario, por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2024 al 20 de julio de 2025.

#### OFICINA DE BOGOTÁ

- **RUTH PATRICIA RICO RICO:** Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, por el periodo comprendido entre 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán reintegrarse a sus labores el nueve (9) de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 21/11/2024

  
**VILMA MORENO MELO .**  
 Vicerrector Académico (E)

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN  
*Profesional – Dirección de Talento Humano* 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO  
*Directora de Talento Humano* 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA  
*Directora Jurídica* 

33-28.6